



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA Y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD PARA ESTABLECER Y REGULAR LAS ÁREAS DE COLABORACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES

En la ciudad de Valencia, 6 de abril, 2017

REUNIDOS

De una parte, el Dr. D. Enrique Ortega González, como Director Gerente del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (en adelante Consorcio), en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo de Gobierno del Departamento en sesión de 25 de septiembre de 2015, facultado para la firma de este Acuerdo de colaboración de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 12 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, apartado sexto 6.2., con domicilio en Avenida Tres Cruces nº 2.

De otra parte, Dña. Raquel Gálvez Balaguer con NIF 53.056.867-F mayor de edad, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD (en adelante denominada la "FUNDACIÓN"), con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, nº 2. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, que manifiesta ser bastante para otorgar el presente contrato así como hallarse en vigor y no haberle sido revocado.

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 7 de noviembre de 2016, el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (Consorcio) y la Fundación de la Comunidad Valenciana Hospital General Universitario para la investigación biomédica, docencia y desarrollo de las ciencias de la salud (Fundación); firmaron un Convenio Marco de colaboración. El objeto del mismo es establecer y regular las áreas de colaboración entre ambas instituciones. Entre las áreas de colaboración se establece la cooperación en diversos ámbitos.

Segundo.- Que se han realizado recientemente actualizaciones a nivel nacional de la relación de medicamentos clasificados como peligrosos de uso en España (INSHT 9/2016), con recomendaciones sobre su manipulación, las medidas de prevención asociadas y, en su caso, equipos de protección individual a utilizar. Existe además diversa legislación y directivas europeas al respecto.

Aunque el grupo más importante de Medicamentos Peligrosos lo constituyen los antineoplásicos, actualmente se han incorporado otros medicamentos muy diversos que afectan a un amplio grupo de profesionales sanitarios y áreas clínicas.

Tercero.- Que para el cumplimiento de las normas y recomendaciones en el uso de los medicamentos peligrosos se requiere, entre otras la disposición de instalaciones adecuadas.

Cuarto.- Que la Fundación, tiene construidas y reuniendo todos los requerimientos y condiciones de seguridad necesaria, infraestructuras y espacios ubicados en la 4ª planta, pabellón B, del Hospital General, concretamente una sala blanca de seguridad biológica.

ACUERDAN

Primero.- Ceder el uso de las instalaciones de la sala blanca de seguridad biológica de la Fundación al personal del Servicio de Farmacia del Consorcio que se determine para la preparación de citostáticos y otros medicamentos peligrosos.

Segundo.- La cesión de las anteriormente referidas instalaciones será de carácter temporal mientras se acondiciona el Servicio de Farmacia.

El uso general de la sala blanca será compartido con el personal de la Fundación, aunque el personal del Servicio de Farmacia del Consorcio dispondrá de uso exclusivo de los departamentos dentro de la sala blanca que ocupe temporalmente.

Tercero.- En tanto dure esta cesión se considerará esta sala blanca como un área deslocalizada de farmacotecnia del Servicio de Farmacia dedicada a la preparación de medicación para su aplicación en la práctica clínica habitual.

Cuarto.- Esta cesión no supondrá obligaciones económicas para el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, en todo caso, deberá ser atendida con medios personales y materiales del Consorcio.

Los gastos de mantenimientos preventivos de las referidas salas blancas correrán a cargo de la Fundación, y los gastos de mantenimientos correctivos, derivados de su uso, a cargo del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia.

Quinto.- La Comisión de Seguimiento del Convenio Marco velará por el buen cumplimiento de este acuerdo, así como su desarrollo y duración.

Sexto.- La presenta adenda tendrá una duración de un año, y será prorrogable por periodos de igual duración mediante acuerdo de las Partes con anterioridad a la finalización de su periodo de vigencia

No obstante lo anteriormente estipulado, se consideran como otras causas de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las Partes.
- b) El mutuo y expreso acuerdo de las Partes.
- c) La denuncia expresa y motivada de una de las Partes ante la Comisión de Seguimiento, y su ratificación por esta, con una antelación de al menos seis meses.
- d) La desaparición de las circunstancias que dieron origen al mismo.

En estos casos las actuaciones en curso de ejecución serán suspendidas en el estado en que se encuentren.

Séptimo.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Valencia

Y en prueba de conformidad con lo dispuesto en las anteriores cláusulas, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Dr. Enrique Ortega González

Director Gerente Consorcio Hospital
General Universitario



Director Gerente

Dña. Raquel Gálvez Balaguer

Gerente Fundación Investigación
Hospital General Universitario



